



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MESAS Y SILLAS DE ESTUDIO PARA 48 DORMITORIOS DE MUJERES DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO H-VI, UBICADO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CATACAMAS, OLANCHO (UNA)**

**CONTRATO No. EQUIPAMIENTO-003-UNA-PINPROS-2017**  
**Ref. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**Nº LPN-01-EQUIPAMIENTO-UNA-PINPROS-2017**  
**LOTE NÚMERO: 3**

Nosotros **MARCIAL SOLIS PAZ**, Hondureño, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, con domicilio laboral en la Universidad Nacional de Agricultura, Barrio el Espino, Catacamas, departamento de Olancho, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1954-02513, actuando en mi condición de Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura, nombramiento que acredito con el acuerdo Ejecutivo No 18-A-2017, de fecha 16 de enero 2017 a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MILTON MAURICIO BUESO RECONCO**, mayor de edad, estado civil casado, Nacionalidad hondureño, con domicilio final Avenida Los Próceres, Edificio Corporativo Los Próceres, No. 3917, Tegucigalpa, Honduras, con Tarjeta de Identidad Numero 0801 1973 03183, y R.T.N. Numero 0801 1973 031830, actuando en mi condición de Gerente de ventas de la Empresa Mercantil **NEW MARK REPRESENTACIONES S. DE R.L. DE C.V.** con Registro Tributario Nacional No.08019001213202 y con domicilio, Tegucigalpa, Honduras, constituida mediante escritura pública número cincuenta y nueve, autorizada el veinticuatro (24) de diciembre del año un mil novecientos setenta y cuatro (1974), ante los oficios del Notario José Ángel Lara Lanza, la cual se encuentra inscrito bajo el Numero treinta y tres (33) Folios Doscientos Tres al Doscientos ocho (203-208) del Tomo Numero Noventa (90) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, autorizado para celebrar este tipo de contratos, según poder otorgado a su favor mediante testimonio del Instrumento Público número 59 emitida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamentalmente de Francisco Morazán, el día 19 de Septiembre del





año 2016, ante los oficios del notario Oscar Roberto Alvarenga Mairena, con matrícula número 74059, Inscrito con el número 36319, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado I.P, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato a quien se le denominara "EL CONTRATISTA", actuando ambos en el libre ejercicio de nuestros derechos, de forma libre y voluntaria hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato para la Adquisición **DEL SUMINISTRO DE MESAS Y SILLAS DE ESTUDIO PARA 48 DORMITORIOS DE MUJERES DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO H-VI, UBICADO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CATACAMAS, OLANCHO (UNA).** El que será financiado con fondos del Banco Centro Centroamericano de integración Económica en el marco del Proyecto Social de Inclusión a la Educación Superior UNA/PINPROS, convenio de préstamo No. BCIE-2069 el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **EL CONTRATANTE:** Universidad Nacional de Agricultura (UNA)
2. **ORGANISMO EJECUTOR:** Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP).
3. **CONTRATISTA:** NEW MARK REPRESENTACIONES S. DE R.L. DE C.V.
4. **BCIE:** Banco Centroamericano de Integración Económica.
5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos del Préstamo No. 2069 – BCIE -Gobierno de Honduras.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es **SUMINISTRO DE MESAS Y SILLAS DE ESTUDIO PARA 48 DORMITORIOS DE MUJERES DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO H-VI, UBICADO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CATACAMAS** Departamento de OLANCHO, de conformidad a lo establecido en el Lote # 3 de los Documentos Base y adendas de la licitación N° LPN-01-EQUIPAMIENTO-UNA-PINPROS-2017, especificaciones y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula vigésima del presente Contrato,





los cuales debidamente firmados e identificados por ambas partes y los mismos forman parte de este Contrato. Se designa a la Unidad Ejecutora de Proyectos, como la encargada en todo lo relacionado para la ejecución de este Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECÍFICAS. EL CONTRATISTA**

deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación. 1) para la Adquisición del mobiliario para 48 dormitorios de mujeres de la primera etapa del edificio H-VI, Ubicado en El Campus de La Universidad Nacional de Agricultura, Catacamas, Olancho (UNA) que en virtud de este contrato se compromete a suministrar los bienes del **LOTE NUMERO 3: Suministro de Mesas y Sillas de estudio**, según lo establecido en las Bases de Licitaciones, adendas, en la oferta presentada y el Informe de recomendación del Comité Ejecutivo de Licitaciones del Proceso antes referido; 2) Los Bienes a suministrar serán objeto de análisis por parte de la Comisión Especial para la Recepción de bienes y Supervisión del PINPROS, para efecto de verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas y las ofrecidas. En el caso bienes que entreguen no correspondan a la calidad, características y mejoras ofertadas en las Bases de Licitación será rechazado, quedando obligado EL CONTRATISTA a retirarlo de inmediato y a reponer el mismo de forma inmediata con las mismas especificaciones, características y calidad ofertadas, entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura, en el barrio el Espino, Catacamas, Departamento de Olancho, Republica de Honduras, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del contratista, sin responsabilidad alguna para la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO y LUGAR DE ENTREGA:** El contratista tiene un **PLAZO LÍMITE ENTREGA de ciento veinte (120) días** contado a partir de la entrega de la orden de compra y de la exoneración de impuestos sobre ventas y/o dispensas, para la entrega de bienes objeto de este contrato, plazo que puede ser ampliado cuando así lo determine el contratante, dando lugar a una modificación del contrato. **EL LUGAR DE ENTREGA** será en las Instalaciones de dormitorios de mujeres de la primera etapa del edificio H-VI, ubicadas en el Campus de la Universidad Nacional de Agricultura, en el Barrio El Espino de la ciudad de Catacamas, departamento de





Olancho, República de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total de los bienes del **LOTE NUMERO 3: Suministro de Mesas y Sillas de estudio** para 48 dormitorios de mujeres de la primera etapa del edificio H-VI a Adquirirse en virtud del presente contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 451,680.00)**, LIBRE DE TODO GRAVAMEN. El valor total del contrato no incluye el 15% de impuesto sobre venta ni impuesto o tasa de introducción, en vista de que el Proyecto UNA/PINPROS está exento según convenio préstamo número BCIE 2069. **CLAUSULA SEXTA: CONTENIDO DE LA ADQUISICIÓN: Suministro de Mesas y Sillas de estudio** de acuerdo al detalle que se presenta a continuación:

| Articulo         | Cantidad | Precio unitario<br>en HNL. | Precio Total en<br>HNL. |
|------------------|----------|----------------------------|-------------------------|
| Mesa de estudio  | 96       | 2995.00                    | 287,520.00              |
| Silla de estudio | 192      | 855.00                     | 164,160.00              |
| <b>TOTAL</b>     |          |                            | <b>451,680.00</b>       |

**CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** Los pagos se harán en Lempiras a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

Las formas y condiciones de pagos serán las siguientes:

**1. PARA BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LA REPUBLICA DE HONDURAS:**

- UN ANTICIPO DE 20%** del monto del contrato, el cual se amortizará gradualmente y de manera proporcional en los siguientes desembolsos realizados al Contratista. Se hará efectivo contra la presentación de la Garantía de Anticipo, la cual debe cubrir el 100% del mismo.
- UN PRIMER PAGO del 40%: Con la entrega parcial de los bienes, instalación y capacitación:** El cuarenta por ciento (40%), del precio del Contrato, con la entrega parcial mínima del





50% o más de los bienes establecidos en el contrato, instalación y capacitación para lo que deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura comercial y Recibo (original y dos copias) a nombre de Universidad Nacional de Agricultura-PINPROS-BCIE. Debe indicar el número del contrato, la descripción del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa.
  - Acta de aceptación y satisfacción en el que hace constar Recepción parcial de por lo menos el 50% de bienes ofertados por lote, emitida por la Comisión Especial, el encargado del Departamento Desarrollo Estudiantil (DDE) de la UNA y la Supervisión de Proyecto PINPROS.
- c) **ULTIMO PAGO 60%: Contra la entrega total de los bienes, la instalación, y capacitación:** Para recibir el pago se deberá haber entregado el total de los bienes, la instalación y la capacitación, para la cual tendrán que haber entregado lo siguiente:
- Factura comercial y Recibo (original y dos copias) a nombre de Universidad Nacional de Agricultura-PINPROS-BCIE.
  - Acta definitiva de recepción total de los bienes, de satisfacción de la instalación y capacitación emitida por la Comisión Especial, la Supervisión de proyecto PINPROS y el encargado del Departamento Desarrollo Estudiantil (DDE) de la UNA.
  - Garantía de calidad y demás documentos que se exijan en el documento base de licitación.

## 2. PARA BIENES IMPORTADOS

- a) **UN ANTICIPO DE 20%** del monto del contrato, el cual se amortizará gradualmente y de manera proporcional en los siguientes desembolsos realizados al Contratista. Se hará efectivo contra la presentación de la Garantía Bancaria de Anticipo, la cual debe cubrir el 100% del mismo.
- b) **UN PRIMER PAGO EQUIVALENTE AL 40%** del valor del contrato, una vez dispuesto en el puerto del país de origen para lo que deberá presentar:
- La Factura Comercial y Recibo (original y dos copias) a nombre de Universidad Nacional de Agricultura-PINPROS-BCIE. Y se indique el número del contrato, la descripción





del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa.

- Lista de empaque o packinglist (original y dos copias).
- Conocimiento de Transporte (original y dos copias), ya sea conocimiento de embarque (BILL OF LADING)/guía aérea o carta porte no negociable, limpio a bordo, con la indicación "flete pagado" y dos (2) copias del conocimiento de embarque no negociable, en la que describa al Comprador como: Universidad Nacional de Agricultura UNA/PINPROS, préstamo BCIE-2069
- Copia del Certificado de garantía del fabricante o proveedor;
- Seguro de embarque
- Declaración Única Aduanera.

c) **UN SEGUNDO y ÚLTIMO PAGO DE 60%** entregado el total de los bienes, la instalación y la capacitación, para la cual tendrán que haber entregado lo siguiente:

- Factura comercial y Recibo (original y dos copias) a nombre de Universidad Nacional de Agricultura-PINPROS-BCIE.
- Acta definitiva de recepción total de los bienes, de satisfacción de la instalación y capacitación emitida por la Comisión Especial, la Supervisión de proyecto PINPROS y el encargado del Departamento Desarrollo Estudiantil (DDE) de la UNA.
- Garantía de calidad y demás documentos que se exijan en el documento base de licitación.

**CLAUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Este contrato será financiado con fondos del convenio préstamo BCIE número 2069 con la Republica de Honduras, por lo tanto la suspensión o cancelación del préstamo, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado de Honduras a través de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), que al pago correspondiente a los bienes y servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLAUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta y en este Contrato son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. La entrega de los bienes se considerará realizada cuando la Universidad Nacional de





Agricultura efectivamente los reciba, y que estos reúnan la calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en este contrato. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta la cual tendrá carácter provisional. Cuando los **suministros de Mesas y Sillas de estudio** no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la Universidad Nacional de Agricultura, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den al contratista para que proceda a su reposición. La recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones que efectuó la UNA, se levantará el acta definitiva.

**CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de las partes de las obligaciones que les corresponden de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.** El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Contratista o el Contratista podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se realizara de conformidad a lo contemplado por la Cámara





de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Los procedimientos serán los establecidos en la Legislación Nacional y el reglamento de arbitraje vigente de la mencionada institución arbitral. No obstante las referencias a arbitraje en este documento:

- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
- (b) el Contratante pagará el dinero que le adeude al Contratista.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Toda notificación o correspondencias entre las partes contratantes, deberá ser por escrito debidamente firmado y dirigida al Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyecto PINPROS, frente a las Instalaciones de Tecnología Alimentaria, en el Campus de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), en el Barrio el Espino, de la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

**ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga EL CONTRATISTA, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y deberán ser autorizadas por la Universidad Nacional de Agricultura. Las enmienda, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito u otra variación al Contrato; será válida solo si esta por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por los representantes de cada una de las partes debidamente autorizados. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION O**

**SUBCONTRATACIÓN.-** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato. Se permitirá la subcontratación de terceros hasta un 49% del valor del contrato, la (s) cual (s) requerirán autorización expresa de la Universidad Nacional de Agricultura, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES 1.** Si EL CONTRATISTA incumpliese con la entrega de Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará





efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta **2.- Si EL CONTRATISTA** incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. **3.-** Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa de OCHOCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 024/100 (L.813.024) por cada día de retraso. **4.-** Si EL CONTRATISTA no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION:** 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de El contratista dentro de los plazos correspondientes; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La disolución de la sociedad mercantil; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los productos; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 8) las demás que establezca expresamente el Contrato, Las Normas de aplicación para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE y la Legislación Nacional. 9.) La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo de la Universidad Nacional de Agricultura, y la No Objeción del Banco Centro Americano de Integración Económica. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez (10) días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por el 15% del contrato, que equivale a





SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS (L.67, 752.00) la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y deberá tener vigencia mínima de siete (7) meses contados a partir de la firma del contrato. Esta Garantía llevará una cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), **acompañada de una nota de incumplimiento.** b) **GARANTÍA ANTICIPO** por el 20% del monto del contrato que equivale a NOVENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 90,336.00) con una vigencia igual al plazo de este contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. c) **GARANTIA DE CALIDAD** al momento de la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá rendir una Garantía de Calidad de los mismos, para garantizar la calidad de los bienes por el 5% del valor del Contrato equivalente a VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L 22,584.00), con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de recepción final de los bienes. Esta garantía llevará una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional de Agricultura, acompañada de una nota de incumplimiento. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá al contratista de la obligación de reponer los bienes objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RIESGO** El contratista es el único responsable del suministro de los bienes antes referidos hasta el momento de su aceptación por parte de la Universidad Nacional de Agricultura. El contratista no tendrá derecho a indemnización por parte de la Universidad Nacional de Agricultura, por causa de avería, extravío, daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento, entrega, instalación y puesta en marcha, de los bienes a suministrar antes de su aceptación por la Universidad Nacional de Agricultura.

El contratista deberá cubrir el 100% de todos los riesgos hasta la aceptación definitiva de los bienes por parte de la Universidad Nacional de Agricultura.

**CLAUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** El contratista será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o en



sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato, en tal sentido se exonera a la UNA de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole en ocasión de la ejecución de este contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES:** Este Contrato está sometido a Las Normas de aplicación para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE y supletoriamente a la Legislación Nacional de la República de Honduras. Para suscribir modificaciones a este Contrato, se procederá de conformidad a dichas leyes y a las disposiciones del BCIE que se siguieron para la suscripción de este contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes a) Bases de Licitación, especificaciones técnicas, adenda 1 y 3 de modificación de bases b) Acta de Recomendación de Adjudicación c) Oferta presentada por El contratista, d) La notificación de adjudicación, e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por El contratista, f) Garantía de Calidad, g) No objeción del BCIE, h.) Las Declaraciones Juradas, K.) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA DE ACEPTACION:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres ejemplares para constancia en la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, a los nueve del mes de Enero del año dos mil dieciocho.

  
MARCIAL SOLÍS PAZ  
EL CONTRATANTE

  
MILTON MAURICIO BUESO RECONCO  
EL CONTRATISTA